

PROCEDIMIENTO PDI.PRO-02

Aplicar procedimiento de Valoración de la Actividad del Profesorado

	ELABORA	REVISA	APRUEBA
FECHA	06-06-2013	20/02/2014	04/07/2014
FIRMA	Asesor RR.HH.	Técnicos Gabinete Plantilla de Profesorado	Jefe Servicio

Tabla de contenido

1. OBJETO.....	3
2. ALCANCE	3
3. REFERENCIAS.	3
4. DIRECTRICES	3
5. REGISTRO Y ARCHIVO	3
6. PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS.....	4
7. DISEÑO DEL PROCEDIMIENTO.....	5
8. ANEXO I (PROCEDIMIENTO VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL PROFESORADO)	6
9. ANEXO II (PROCEDIMIENTO VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL PROFESORADO)	36

1. OBJETO

El objeto es el de realizar un análisis anual de la actividad completa que realiza el profesorado de la Universidad de Cantabria en todas sus facetas: docente, investigadora y de gestión.

2. ALCANCE

Está dirigido a toda la plantilla de profesorado de la Universidad de Cantabria, con un tratamiento individualizado de cada profesor, aunque la información que se obtenga será agregada a nivel de unidad de trabajo, también llamado Grupo y que agrupa a todo el profesorado de una misma área de conocimiento.

3. REFERENCIAS

La valoración de la actividad del profesorado estará sujeto al procedimiento establecido por el Vicerrectorado de Profesorado, aprobado por la Comisión de Ordenación Académica de fecha 5 de marzo de 2003 y refrendado en Consejo de Gobierno de fecha 18 de marzo de 2003 (Anexo I).

Normativa aplicable:

- Real Decreto 898/1985, de 30 de abril sobre régimen del profesorado universitario
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24/12/2001), modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 89, de 13/4/2007).
- Procedimiento de Valoración de la Actividad del Profesorado, aprobado por la Comisión de Ordenación Académica de fecha 5 de marzo de 2003 y refrendado en Consejo de Gobierno de fecha 18 de marzo de 2003.

El valor estratégico de este servicio es de 4 en una escala de 1 a 5.

4. DIRECTRICES

La actividad docente y de gestión del profesorado se recogerá en el Informe de Actividad Docente que se publica en el Campus Virtual. Este Informe presenta al PDI de cada Departamento ordenado por grupo docente.

Para cada PDI se establece su Capacidad Docente, vinculada a su categoría. Se refleja también la reducción de la Capacidad Docente por cargos de gestión y finalmente se determina la actividad docente desarrollada.

Desde el Servicio de Personal Docente e Investigador, Retribuciones y Seguridad Social a través del Gabinete de Plantilla de Profesorado se procede a la actualización de la estructura del profesorado (altas y bajas de departamentos, áreas de conocimiento, grupos docentes) así como a la gestión de las incidencias derivadas de la determinación de la Capacidad Docente del profesorado: altas/bajas de categorías, cambios en la capacidad docente computable.

Establece con el Servicio de Gestión Académica el "Procedimiento de Elaboración del Plan Docente y Guías Docentes" de cada curso académico, con la finalidad de obtener la **carga docente** del profesorado. Para ello revisa el Plan Docente Anual de cada uno de los planes de estudios oficiales de la UC estableciendo con el Servicio de Informática la forma de cálculo de la carga docente, tanto por lo que afecta a los créditos profesor como a los créditos plantilla, de los diferentes tipos de docencia: grado, máster, doctorado, transversal, senior, asignaturas en inglés, asignaturas de docencia semipresencial o virtual, asignaturas clínicas, trabajos fin de estudios, prácticas externas, etc.

En cuanto a la actividad investigadora se realiza la gestión de la información de las publicaciones (PRIN) y de los proyectos de investigación, con el fin de obtener los indicadores necesarios para valorar las citadas actividades.

Finalmente con la información generada se elabora los estudios, análisis e informes demandados por los órganos de gobierno de la UC, principalmente el Vicerrectorado Primero y de Profesorado y la Gerencia.

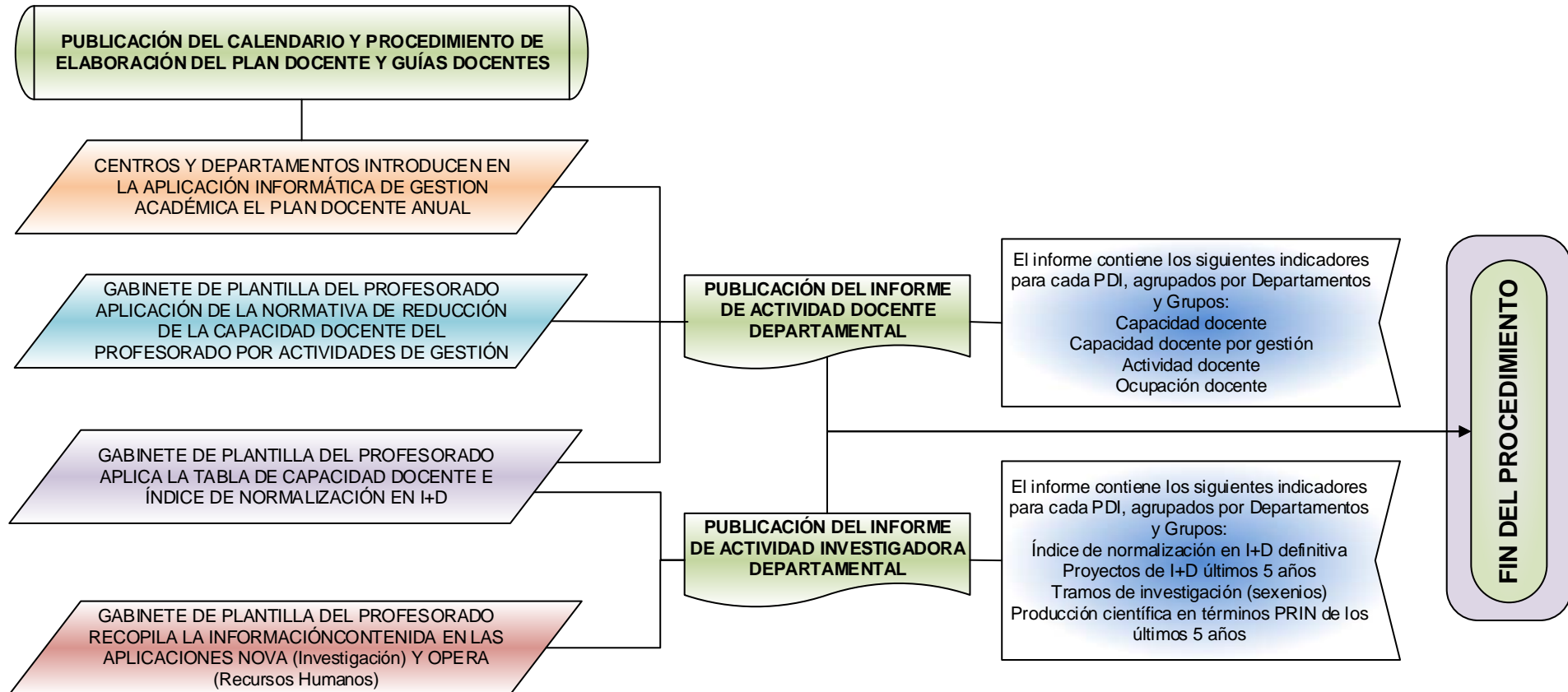
5. REGISTRO Y ARCHIVO

El registro y archivo de la documentación generada durante el procedimiento, será custodiada por el Servicio de Personal Docente e Investigador, Retribuciones y Seguridad Social, de acuerdo con los procedimientos que tengan establecidos en dicha Unidad.

6. PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS

- PDI.PRO-03 Gestionar cargos académicos y no académicos.
- PDI.PRO-04 Atender a usuarios.
- PDI.PRO-05 Diseñar, solicitar la implementación informática y expedir certificados de actividad docente del P.D.I.
- PDI.PRO-06 Gestionar asignación de complementos retributivos del PDI
- PDI.PRO-07 Tramitar solicitudes de venia docendi
- PDI.PRO-08 Realizar informes y estadísticas

- PDI.PRO-20 Gestión de cambio de área de conocimiento/grupo y/o creación de nuevo grupo.
- PDI.PRO-54 Proporcionar informes o datos estadísticos relacionados con personal o retribuciones.
- PDI.PRO-57 Traslado, consulta o préstamo documentación Archivo General
- PDI.PRO-62 Suministrar datos a la Gerencia para la elaboración del Presupuesto.





*Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros sin
39005 Santander*

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL PROFESORADO

Aprobado por la C.O.A. el 5/3/2003

Aprobado por Consejo de Gobierno 18/3/2003

*VICERRECTORADO DE PROFESORADO E
INNOVACIÓN EDUCATIVA*

Marzo 2003

TABLA DE CONTENIDOS

PREÁMBULO

- 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN**
- 2. CAPACIDAD DOCENTE E ÍNDICE DE NORMALIZACIÓN INVESTIGADORA**
 - 2.1 CAPACIDAD DOCENTE
 - 2.2 ÍNDICE DE NORMALIZACIÓN INVESTIGADORA
- 3. REDUCCIÓN DE LA CAPACIDAD DOCENTE Y DEL ÍNDICE DE NORMALIZACIÓN INVESTIGADORA**
 - 3.1 REDUCCIÓN POR GESTIÓN Y SITUACIONES ESPECIALES
 - 3.2 REDUCCIÓN DOCENTE POR RENDIMIENTO EN LA INVESTIGACIÓN
- 4. ACTIVIDAD DOCENTE**
 - 4.1 CRÉDITOS PLANTILLA Y CRÉDITOS PROFESOR
 - 4.2 CAPACIDAD DOCENTE DEL GRUPO
 - 4.3 ACTIVIDAD DOCENTE DEL GRUPO
 - 4.4 OCUPACIÓN DOCENTE DEL GRUPO
 - 4.5 DIFUSIÓN DE RESULTADOS
- 5. ACTIVIDAD EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (I+D)**
 - 5.1 ÍNDICE DE NORMALIZACIÓN EN I+D
 - 5.1.1 ÍNDICE DE NORMALIZACIÓN I+D PROPIO
 - 5.1.2 ÍNDICE DE NORMALIZACIÓN EN I+D TOTAL
 - 5.2 CONTRIBUCIONES A LA ACTIVIDAD I+D DEL PROFESORADO
 - 5.2.1 TRAMOS DE INVESTIGACIÓN
 - 5.2.2 PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
 - 5.2.3 PRODUCCIÓN CIENTÍFICA
 - 5.3 CÁLCULO DE LA ACTIVIDAD I+D
 - 5.3.1 ACTIVIDAD EN TRAMOS DE INVESTIGACIÓN
 - 5.3.2 ACTIVIDAD EN PROYECTOS DE I+D
 - 5.3.3 ACTIVIDAD EN TÉRMINOS DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN (PRIN)
 - 5.3.4 ACTIVIDAD I+D TOTAL
 - 5.4 ÍNDICE TOTAL EN I+D
 - 5.5 ACTIVIDAD EN I+D DEL GRUPO
 - 5.6 DIFUSIÓN DE RESULTADOS
- 6. Anexo I. Base legal para la determinación de la capacidad docente del profesorado**
- 7. Anexo II. Tabla de capacidad docente e índice de normalización en I+D**
- 8. Anexo III. Criterios para la contabilización de créditos plantilla**
 - 8.1 PLANES DE ESTUDIO
 - 8.2 ASIGNATURAS OPTATIVAS
 - 8.3 ASIGNATURAS DE TERCER CICLO
 - 8.4 TAMAÑO DE LOS GRUPOS
 - 8.5 ASIGNATURAS DE LIBRE ELECCIÓN
 - 8.6 PRÁCTICAS CLÍNICAS
 - 8.7 PRÁCTICUM
 - 8.8 PROYECTOS FIN DE CARRERA Y TESIS DE LICENCIATURA
 - 8.9 PRÁCTICAS EN EMPRESAS
 - 8.10 CERTIFICADO DE APTITUD PEDAGÓGICA (CAP)



*Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros sin
39005 Santander*

8.11 TUTORÍAS

8.12 TRABAJOS ACADEMICAMENTE DIRIGIDOS / PRACTICAS INTEGRADAS

8.12 CURSOS 0

8.13 EXCEPCIONES A LA NORMA

9. Anexo IV. Tabla de reducciones

9.1 REDUCCIÓN POR GESTIÓN Y SITUACIONES ESPECIALES

9.2 REDUCCIÓN DE LA CAPACIDAD DOCENTE POR RENDIMIENTO EN LA INVESTIGACIÓN

10. Anexo V. Tipos de proyectos

11. Anexo VI. Periodo transitorio

PREÁMBULO

El Procedimiento de valoración de la actividad del Profesorado de la Universidad de Cantabria, aprobado en el curso 1997-1998, pretendía recoger de forma cíclica la actividad realizada por el conjunto de sus profesores en todas sus facetas: docente, investigación y gestión. El objetivo básico de aquel Procedimiento, así como de éste que aquí se presenta, es el disponer de una herramienta de ayuda a la toma de decisiones en el momento de distribuir los recursos humanos docentes e investigadores.

Aquel Procedimiento ha estado en funcionamiento desde su aprobación y la experiencia adquirida aconseja realizar algunas modificaciones.

El Procedimiento reducía las capacidades docente e investigadora y los distintos tipos de actividad docente, investigadora y de gestión a una única unidad de medida, **el crédito**. Si bien la equivalencia en créditos de la mayor parte de la labor docente no presenta ninguna duda, no sucede lo mismo con un conjunto de actividades del profesorado como las prácticas clínicas, practicum, proyectos fin de carrera, trabajos académicamente dirigidos, etc. que, en principio, se recogían dentro del Procedimiento en el apartado “Otras actividades”. Un problema similar se producía en el proceso de valoración de la actividad investigadora.

En un documento que se sometió a la aprobación de la Comisión de Ordenación Académica en enero de 2001 se realizó una primera aproximación para reformar el Procedimiento. La propuesta consistía en reducir las actividades del profesorado a la docente y la investigadora, eliminando el apartado “Otras actividades”. Además aparecían en aquel documento una propuesta de reforma de las capacidades de alguno de los tipos de profesorado. La aprobación definitiva de esta propuestas se pospuso hasta evaluar sus costes.

En estos momentos se ha aprobado la Ley Orgánica de Universidades (LOU), estando pendientes de varios Reales Decretos y otra normativa que contribuirán a su desarrollo. La LOU no modifica sustancialmente la forma de valorar la capacidad y actividad docente del profesorado universitario, excepto por la aparición de un nuevo conjunto de figuras de profesorado con contrato laboral; la modificación de la tabla que recoge la capacidad docente de todas y cada una de las figuras de profesorado bastará para recoger estas modificaciones.

Por otro lado, la nueva ley afecta considerablemente a la valoración de la actividad investigadora desde el propio carácter de esta actividad que pasa a ser “un derecho y deber del profesorado universitario” (art.40). Asimismo, se modifica el sistema de selección del profesorado, introduciéndose la “habilitación nacional” para el caso del profesorado funcionario y la “acreditación” para una parte importante del profesorado con contrato laboral.

Uno de los aspectos que se abordan en esta reforma es el de eliminar el apartado “otras actividades”, para lo que se traslada a docencia e investigación algunas de las actividades previamente incluidas en ese apartado. Esto implica buscar una equivalencia en créditos docentes para este conjunto de actividades, equivalencia que debe basarse en esfuerzo y dedicación similares en valor medio.

La homologación de la calidad de la formación es otro de los objetivos. Si bien en la calidad de la formación universitaria intervienen un conjunto de valores muy difíciles de evaluar, los planes de estudio, el tamaño de los grupos docentes, la riqueza de oferta de asignaturas optativas y libre elección son condicionantes básicos que sin duda afectan al resultado final y que la inmensa mayoría de las universidades españolas han marcado como objetivos a conseguir a medida que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Para conseguir esta homologación se establecen, por una parte, criterios homogéneos de oferta de asignaturas optativas y tamaño de grupos, y por otra, algo que ya fue de hecho aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Cantabria: la separación entre **créditos profesor** y **créditos plantilla**, siendo estos últimos un subconjunto de los anteriores.

Los valores de estos indicadores que se encuentran en el procedimiento no son los objetivos últimos a conseguir; sin embargo los valores inusualmente altos de, por ejemplo, el tamaño de grupos pondrán de manifiesto aquellas áreas de conocimiento que ni siquiera son capaces de mantener estos tamaños. Estos primeros indicadores no son sino un anticipo de los que, sin duda, se introducirán en años sucesivos por las ANECAS para garantizar la calidad de los planes de estudio.

En la evaluación de la actividad investigadora se usan tres indicadores: sexenios de investigación, producción científica (PRIN) y proyectos de investigación.

El primer indicador, que mide la investigación desarrollada a largo plazo, es uno de los pocos de los que se dispone en las universidades españolas con evaluación externa. Esta característica le proporciona una peculiaridad que ha sido reconocida por los legisladores en la composición de tribunales (LOU), composición de comités de la CNEAI, etc. Esta peculiaridad no debe estar exenta de críticas pues la dispersión estadística entre áreas de conocimiento en la obtención de sexenios no puede provenir sólo de una mayor calidad investigadora de unas áreas sobre otras. Asimismo, el hecho de ser un sistema aprobado-suspenso impide mejores precisiones a la hora de discriminar usando este indicador.

El segundo indicador, el PRIN, mide la investigación realizada a corto plazo. Es interno a la Universidad de Cantabria y carece de los necesarios mecanismos de evaluación de la calidad. No existen indicadores externos sobre este aspecto, aunque es propósito del Grupo 9 de Universidades la puesta a punto de medidas para la determinación de la calidad de publicaciones. Los proyectos que se manejan en este momento nos permite ser optimistas de cara a su próxima aplicación.

El tercer indicador, los proyectos de investigación, incluyen tanto los denominados competitivos consecuencia de convocatorias de carácter nacional o internacional, como los no competitivos realizados al amparo del artículo 83 de la LOU. Los primeros disponen de sistemas de selección probados que se basan en los currícula de los grupos de investigación solicitantes. No hay pues duda de su idoneidad. En cuanto a los segundos, su realización constituye una obligación para las universidades como indicaba la LRU y actualmente lo hace la LOU en su artículo primero. La cuantificación en ambos casos se hace en términos de los fondos económicos aportados a la UC si bien corregida esta cuantía en función de la tipología del grupo que realiza el proyecto. Aunque es obvio el carácter monetarista de esta

cuantificación se ha preferido mantener este sistema pues las alternativas analizadas presentan mayores inconvenientes.

Tanto la docencia como la investigación se miden a nivel individual de cada profesor. El motivo se debe a que, desde el punto de vista docente el profesor pertenece a un Área de Conocimiento determinada pero a nivel investigador puede pertenecer a un grupo distinto. Por ello, y una vez determinados los índices individuales de cada profesor se hallan las del grupo a que pertenece sumando las correspondientes a cada miembro del grupo.

Teniendo en cuenta que en los próximos años el desarrollo de la LOU y el sistema europeo de educación superior modificarán de forma rápida el marco en el que se mueven las universidades puede ser necesaria la reforma continua del procedimiento en vigor.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Procedimiento se aplicará anualmente y pretende realizar un análisis que recoja la actividad completa del Profesorado de la Universidad de Cantabria en todas sus facetas. Para ello, se llevará a cabo la recogida de datos de los siguientes aspectos de cada profesor:

- Su actividad docente de 1º, 2º y 3º ciclo realizada a lo largo de cada curso académico y durante los últimos cinco cursos.
- La actividad de investigación y desarrollo realizada por año natural, establecida bajo diferentes índices, a lo largo de un período de cinco años, anteriores a aquél en el que se realiza el análisis.
- Todo tipo de actividades de índole docente e investigador no recogidos en los grupos previos de carácter general.
- La actividad de gestión realizada como consecuencia de la ocupación de cargos académicos propios de la Universidad.

El tratamiento de estos datos será individualizado para cada profesor, aunque con el fin de obtener una adecuada operatividad, todos ellos serán agregados a la unidad de trabajo de la que forme parte. Esta unidad es el denominado Grupo que, definido por cada Departamento, agrupa al profesorado de un mismo Área de Conocimiento que comparte docencia. Mayoritariamente, un Grupo equivale a un Área de Conocimiento. Sólo en el caso en que el profesorado de un Área se haya constituido por razones de funcionalidad (especificidad o localización geográfica) en diferentes grupos en docencia, aparecerán varios Grupos en dicha Área. No obstante, como norma general para la asignación de recursos se considerará únicamente un solo Grupo por área de conocimiento.

Los Grupos se han dividido en cinco tipologías diferentes en razón de su ámbito de actuación, con el ánimo de corregir diferencias en el rendimiento de su actividad condicionadas por dicho ámbito. Las tipologías son:

- **CIE:** Para los grupos de Física y Matemáticas.
- **SOC:** Para los grupos de Derecho, Economía y Educación, es decir, del ámbito de Ciencias Sociales.
- **HUM:** Para los grupos de Humanidades.
- **ING:** Para los grupos de Ingeniería.

- **MED:** Para los grupos de Ciencias Médicas y de la Salud, asociados a Medicina y Enfermería.

La plantilla de un Grupo se establecerá con sus profesores agrupados en categorías, de forma que el Grupo pueda reconocer la actividad diferencial de cada una de ellas.

Asociado a su categoría, cada profesor tiene una capacidad propia en el ámbito docente, que se mide en créditos. La suma de las capacidades de los profesores de un Grupo dará las capacidades propias del mismo. Asimismo, se le asigna un índice de normalización de su actividad investigadora.

2. CAPACIDAD DOCENTE E ÍNDICE DE NORMALIZACIÓN INVESTIGADORA

2.1 Capacidad docente

La capacidad docente en créditos, asignada a cada categoría del profesorado, se encuentra reflejada en el “Anexo II. Tabla de capacidad docente e índice de normalización en I+D”. Los valores provienen de la máxima obligación docente en horas establecida para cada una de ellas en el Estatuto de Profesorado de Real Decreto 898/1985, de 30 de Abril, y legislación complementaria (ver Anexo I. Base legal para la determinación de la capacidad docente del profesorado).

El personal laboral proveniente de Maestros de Taller con capacidad docente ha sido equiparado a la categoría de Profesor Titular de Escuela Universitaria.

A las categorías de becarios, investigadores del CSIC, IFCA, y colaboradores honoríficos no se les asigna capacidad docente, si bien, caso de ejercer actividad docente, ésta deberá contabilizarse.

Queda por determinar la capacidad de las distintas figuras de profesorado con contrato laboral previstas en la nueva Ley Orgánica de Universidades hasta su regulación por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.2 Índice de normalización investigadora

La nueva Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades establece en el título VII, artículo 40, “La investigación, derecho y deber del profesorado”. Ello significa, no solo la conveniencia, sino el establecimiento de su obligatoriedad para el profesorado universitario.

El índice de normalización investigadora que ha sido establecido en la Universidad de Cantabria para el profesorado es la mostrada en el “Anexo II. Tabla de capacidad docente e índice de normalización en I+D”.

No obstante la tabla mencionada, al profesorado que realice actividad investigadora con rendimiento deberá contabilizarse, aunque pertenezca a alguna categoría a la que no se le asigna índice de normalización en I+D.

3. REDUCCIÓN DE LA CAPACIDAD DOCENTE Y DEL ÍNDICE DE NORMALIZACIÓN INVESTIGADORA

3.1 Reducción por gestión y situaciones especiales

Existe un conjunto de actividades o situaciones especiales del profesorado que son absolutamente imprescindibles para el funcionamiento de la Universidad, pero que, obviamente, a quien las lleva a cabo le resta tiempo y por tanto capacidad docente e índice investigador.

Por una parte, se consideran las actividades propias e imprescindibles de gestión de la Universidad cuyo impacto sobre la capacidad docente y el índice de normalización I+D es el reflejado en la Tabla 1 del Anexo IV. Tabla de reducciones. Estas reducciones corresponden a las aprobadas hasta la fecha por la Junta de Gobierno y las pendientes de su aprobación.

En el caso de personas que ostenten más de un cargo o actividad por los que se reconozcan reducciones de capacidad, éstas serán acumulables hasta el 50% de la capacidad total de la persona designada para los cargos, salvo normativa específica concreta en contrario.

3.2 Reducción docente por rendimiento en la investigación

Por otro lado, se considera que tras un periodo prolongado de trabajo de investigación, deben analizarse y valorarse aquellas situaciones de profesorado en las que existe una clara aportación científica utilizando criterios objetivos e índices de calidad homologados.

Así, se considera conveniente una reducción docente de 1 crédito por cada uno de los dos primeros sexenios y 2 créditos por cada uno de los siguientes.

4. ACTIVIDAD DOCENTE

La actividad docente de cada profesor se obtendrá a partir de los estadillos de Planificación Docente de todas las asignaturas de cada Plan de Estudios.

La actividad planificada será contrastada por el Departamento, Centro o Centros donde se realiza la actividad, y Vicerrectorados de Profesorado y Ordenación Académica mediante los medios que, en su momento, se consideren oportunos de forma que, a cada profesor, se le asigne la actividad realmente ejecutada en créditos a lo largo del período bajo estudio.

4.1 Créditos plantilla y créditos profesor

Con el fin de establecer un equilibrio entre la libertad de cátedra de cada profesor, la autonomía de cada Centro y Departamento y los recursos de que dispone la Universidad, se establece una división de los créditos impartidos por un profesor en dos clases distintas:

créditos personales y créditos plantilla. Esta diferenciación se establece con el fin de optimizar los criterios de asignación de recursos y la libertad de cada profesor.

Los créditos **profesor** corresponden a la suma de los créditos correspondientes a todas las actividades docentes que lleva a cabo un profesor en la Universidad, independientemente de cualquier criterio de optimización de recursos. Estos créditos servirán para medir el trabajo real llevado a cabo por cada profesor y deben estar incluidos en ellos las bonificaciones que se establezcan.

Los créditos **plantilla** corresponden a la parte de los créditos personales que verifican los criterios de optimización establecidos por los Órganos de Gobierno de la Universidad. Este valor será siempre igual o menor que el número de créditos personales. Los créditos plantilla serán los utilizados para establecer las comparaciones a la hora de aplicar los criterios en la asignación de recursos.

La existencia de estos dos tipos de créditos permite al profesor llevar a cabo las tareas docentes en los términos que estime más oportunos (grupos muy reducidos, asignaturas optativas o de libre elección que estime convenientes, etc.), pero trata de disminuir el incremento artificial de necesidades.

Periódicamente, los Órganos de Gobierno de la Universidad de Cantabria fijarán los criterios que determina la relación existente entre cada uno de los tipos de créditos. Es decir, las condiciones bajo las cuales la actividad docente se contabilizará como créditos plantilla.

En el “Anexo III. Criterios para la contabilización de créditos plantilla” se detallan los distintos parámetros que se han considerado adecuados en el momento de la aprobación de este procedimiento. No obstante, éstos deberán ir modificándose periódicamente con el fin de ir mejorando el análisis de actividad.

4.2 Capacidad docente del grupo

Cada Grupo tendrá una **capacidad docente** (CD) propia obtenida mediante la suma de las capacidades docentes individuales de cada uno de sus profesores.

Asimismo se obtendrá, para cada grupo, la reducción de su capacidad docente por las actividades de gestión y situaciones especiales (CDg) de su profesorado, así como las que pudiera corresponderle por rendimiento de investigación (CDI), como suma de las individuales de cada uno de ellos.

4.3 Actividad docente del grupo

A cada Grupo se le asignará, como actividad docente, la docencia real impartida (DR). Este valor se obtendrá como suma de las actividades docentes de cada profesor del Grupo.

4.4 Ocupación docente del grupo

A cada Grupo se le hará un balance de su actividad docente frente a su capacidad, que se denominará **ocupación docente** (OD). La ocupación docente indicará el nivel de dedicación

docente de un grupo en porcentaje de su capacidad docente reducida por las actividades de gestión o de rendimiento investigador de sus miembros, si la tuvieran. La ocupación docente se obtiene por tanto siguiendo la ecuación:

$$OD(\%) = 100 \frac{DR}{CD - CD_g - CD_I} \quad (4.1)$$

4.5 Difusión de resultados

El análisis realizado sobre la actividad docente de cada Grupo Docente se dará a conocer íntegramente al Departamento en el que se integra.

El informe anual presentado por la Universidad de Cantabria sobre la actividad de su profesorado sólo podrá contener la siguiente información de cada Grupo Docente:

- El número de miembros que le forman, separados por categorías
- Su capacidad docente, CD.
- La minoración de la capacidad docente por actividades de gestión, CD_g.
- La minoración de la capacidad docente por actividades de investigación, CD_I.
- Su docencia real, DR.
- Su ocupación docente, OD.
- La relación de asignaturas impartidas, especificando plan de estudios, tipo, número de alumnos, créditos BOE y créditos impartidos desglosados.

5. ACTIVIDAD EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (I+D)

La actividad en I+D realizada se evaluará a lo largo de un período de cinco años naturales, anteriores a aquél en el que se realiza el análisis. Se consideran tres parámetros o indicadores de la misma, que tratan de cubrir todo el espectro de metodologías posibles de trabajo del ámbito universitario. Por ello se establece una ponderación equilibrada de la valoración de dichos indicadores. Como tales se han tomado:

- Los Tramos de Investigación (sexenios) reconocidos al profesorado a 31 de diciembre del último año del periodo de evaluación.
- Los Proyectos de Investigación y Desarrollo desarrollados a lo largo de un período de cinco años naturales.
- La Producción Científica en términos PRIN (Promoción de la Investigación) alcanzada a lo largo de un período de cinco años naturales.

5.1 Índice de normalización en I+D

5.1.1 Índice de normalización I+D propio

El **índice de normalización en I+D propio** (INID_p) de cada figura de profesorado es el que se señala en Anexo II. Tabla de capacidad docente e índice de normalización en I+D.

5.1.2 Índice de normalización en I+D total

El **índice de normalización en I+D total** (INID_T) se obtiene restando al índice de normalización en I+D propio (INID_p) la reducción por tareas de gestión (INID_g), es decir:

$$INID_T = INID_p - INID_g \quad (5.1)$$

Conviene señalar que el concepto de índice de normalización en I+D no puede establecerse en términos absolutos como la docencia, donde cada categoría de profesorado tiene asignada por ley una cantidad de créditos a impartir como máximo.

5.2 Contribuciones a la actividad I+D del profesorado

La actividad I+D de cada profesor se obtendrá, para cada uno de los indicadores establecidos, del modo que se determina en los siguientes párrafos.

5.2.1 Tramos de investigación

A cada profesor se le asignará el número de tramos de investigación en los que ha sido evaluado favorablemente por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora. Se contabilizarán aquellos tramos que tenga reconocidos a fecha 31 de diciembre del último año del periodo de evaluación.

5.2.2 Proyectos de investigación y desarrollo

A cada profesor se le atribuirá las cantidades que correspondan de los proyectos facturados durante el período de los cinco últimos años naturales, en los cuales ha participado como investigador. Para cada año y para la aplicación presupuestaria de cada proyecto, se sumarán las cantidades ingresadas en la aplicación y se descontarán las que han sido destinadas al pago a alguna de las figuras de profesorado o personal de administración y servicios de la Universidad de Cantabria..

Los diferentes tipos de proyectos considerados son los señaladas en Anexo V. Tipos de proyectos.

5.2.3 Producción Científica

A cada profesor se le atribuirá la suma de los puntos PRIN (Promoción de la Investigación) conseguidos por su producción científica en publicaciones y tesis dirigidas o realizadas durante el período de los cinco últimos años naturales, tras ser evaluados por la Comisión de Investigación de la Universidad de Cantabria.

5.3 Cálculo de la actividad I+D

A cada profesor se le asignará una **actividad I+D total** (AIDT) como suma de la actividad I+D en los tres indicadores establecidos:

- La **actividad en tramos de investigación** (ATI).
- La **actividad en proyectos de investigación y desarrollo** (APID).
- La **actividad en términos PRIN** (APRIN).

Dado que, al contrario que en docencia, no existe una medida absoluta de la actividad en I+D, se va a considerar el valor medio de cada uno de los tres indicadores, para toda la UC y para cada tipología (cuando corresponda), como la actividad 100% y dándole a cada uno un

peso de 1/3. Por tanto, el valor medio de cada uno de los citados indicadores para la mayoría de las figuras de profesorado sería de ocho (24/3).

5.3.1 Actividad en tramos de investigación

La **actividad en tramos de investigación** (ATI) de cada profesor se obtiene a partir del número de tramos de investigación (TRINV) que tiene concedidos.

Se determinará el valor medio del tramo de investigación, expresado en puntos, de la forma:

$$MTRINV_{UC} = \frac{1}{3} \frac{\sum_i INIDT}{N^{\circ} \text{ total tramos UC}} \quad (5.2)$$

afectando el sumatorio a todo el personal docente e investigador incluido en el Anexo II.

Por lo que la actividad en tramos de investigación (ATI) viene dada, directamente por:

$$ATI = MTRINV * TRINV \quad (5.3)$$

5.3.2 Actividad en proyectos de I+D

Para determinar la **actividad en proyectos de investigación y desarrollo** (APID) se procederá siguiendo la metodología descrita a continuación:

a) Determinación del valor del proyecto corregido

El valor del proyecto corregido VN se establecerá, por anualidad, restando las cantidades percibidas (punto 5.2.2) y corrigiendo el valor por tipología. Así, si VB es el valor bruto en euros de la anualidad ingresada de un proyecto y CR las cantidades recibidas en esa anualidad (punto 5.2.2) entonces el valor neto de un proyecto sería:

$$VN = VB - CR \quad (5.4)$$

A partir de esta información se calcula el valor medio tipo de todos los proyectos de la Universidad (MVN_{UC}) como,

$$MVN_{UC} = \frac{\sum_i VN_i}{N_{UC}} \quad (5.5)$$

siendo N_{UC} el número de proyectos en toda la UC y afectando el sumatorio a todos los proyectos de la UC.

Dada la enorme diferencia entre las grandes áreas, se calcula, a su vez, el valor medio para los proyectos propios de cada tipología (MVN.TIP), siendo TIP los indicativos diferenciales de cada una de ellas, según:

$$MVN.TIP = \frac{\sum VN_i^{TIP}}{N^{TIP}} \quad (5.6)$$

siendo, VN_i^{TIP} el valor neto de cada proyecto y de cada tipología TIP dada, y N^{TIP} el número total de ellos. Con el fin de evitar que proyectos particulares provoquen una excesiva distorsión sobre la media de la tipología, para obtener ese indicativo se excluirán aquellos proyectos que estén en las bandas del 10% superior y del 10% inferior.

Para cada tipología se obtendrá entonces el coeficiente corrector μ_{TIP} como:

$$\mu_{TIP} = \frac{MVN_{UC}}{MVN.TIP} \quad (5.7)$$

A partir de este coeficiente corrector se establece el **valor neto corregido** (VNC) como:

$$VNC = \mu_{TIP} * VN \quad (5.8)$$

b) Determinación del **valor de un euro en proyectos I+D**

El valor, en puntos, de cada euro correspondiente al presupuesto corregido de proyectos VE_{UC} se establece como

$$VE_{UC} = \frac{1}{3} \frac{\sum_i INIDT}{\sum_n VNC_n} \quad (5.9)$$

afectando el sumatorio i a todos los profesores-investigadores de la Universidad y el n a todos los proyectos.

c) Determinación del **valor total en euros por proyectos I+D de cada profesor**

El valor total (VT) se obtendrá sumando las contribuciones, valoradas en euros, en cada uno de los proyectos en que participa:

$$VT = \sum_m VNC_m * \text{índice de participación del profesor}_n \quad (5.10)$$

d) Determinación de la **actividad en proyectos I+D**

La **actividad por proyectos I+D** (APID) viene dada por el valor resultante de:

$$APID = \text{mínimo} (VE_{UC} * VT, INIDT) \quad (5.11)$$

5.3.3 Actividad en términos de promoción de la investigación (PRIN)

Para determinar la actividad en términos de este indicador, se parte de los resultados en los puntos de producción en investigación (PRIN), siguiendo una metodología paralela a la del indicador anterior.

a) Determinación del valor de un punto PRIN

El valor de cada unidad PRIN en puntos de investigación se establece como

$$VPRIN_{UC} = \frac{1}{3} \frac{\sum_i INIDT_i}{\text{suma total de todos los puntos PRIN}} \quad (5.12)$$

afectando el sumatorio i a todos los profesores-investigadores de la Universidad.

b) Determinación de la actividad en términos PRIN

De esta forma se obtiene la **actividad en puntuación PRIN** (APRIN) con la siguiente expresión:

$$APRIN = VPRIN_{UC} * \text{puntos PRIN de cada profesor} \quad (5.13)$$

5.3.4 Actividad I+D total

Una vez definidas las tres actividades en investigación y desarrollo parciales, correspondientes a cada indicador: APID, actividad en proyectos de I+D; APRIN, actividad en puntuación PRIN; y ATI, actividad en tramos de investigación, todas ellas en puntos, la **actividad en I+D total** (AIDT) del profesor se obtiene, como ya ha quedado mencionado, por la suma de las tres anteriores. Es decir:

$$AIDT = ATI + APID + APRIN \quad (5.14)$$

Este valor puede resultar mayor, igual o menor que el índice de normalización individual (INID) porque ha sido definida en términos de la actividad media. Por tanto, esta medida indicará la actividad de cada profesor **relativa** al resto de los profesores de la UC.

5.4 Índice Total en I+D

A cada profesor se le hará un balance de su actividad en I+D frente a su índice de normalización. Este balance se denomina **índice total de actividad en I+D** (ITID) e indica el nivel de dedicación y producción en el ámbito de la investigación y el desarrollo relativo respecto al resto del PDI de la UC:

$$ITID(\%) = 100 * \frac{AIDT}{INIDT} \quad (5.15)$$

Dado que el índice de normalización en I+D total del profesor-investigador (usualmente, 24 puntos) ha sido definida en términos de la actividad media, el valor de ITID podrá ser menor, igual o mayor que 100.

Debe tratarse con cautela esta medida porque indica la actividad relativa al resto de los profesores de la UC incluso por grandes tipologías. Otro tipo de normalización, por ejemplo a nivel nacional y por áreas de conocimiento o por programas nacionales, podría indicar valores porcentuales muy distintos.

5.5 Actividad en I+D del Grupo

Todas las medidas, tanto de índices como de actividad de un Grupo se obtendrán sin más que sumar los índices y actividades de cada uno de los miembros que lo componen.

5.6 Difusión de resultados

Se dará a conocer, al Departamento en el que se integra, el análisis realizado sobre la actividad I+D de cada Grupo en su totalidad. Por otro lado, el informe anual presentado por la Universidad de Cantabria sobre la actividad en I+D de su profesorado, sólo podrá contener la siguiente información de cada Grupo:

- Índice de normalización I+D propio, INIDp.
- La minoración del índice en I+D por actividades de gestión, INIDg.
- Índice de normalización en I+D total, INIDT.
- El número de tramos de investigación concedidos, TRINV.
- Su actividad en tramos de investigación concedidos, ATI.
- Su presupuesto total por proyectos, VB.
- Su presupuesto total corregido, VN.
- Su actividad por proyectos de investigación y desarrollo, APID.
- Su puntuación PRIN.
- Su actividad en términos PRIN, APRIN.
- Su actividad en I+D total, AIDT.
- Su índice total de actividad en investigación y desarrollo, ITID.



*Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros sin
39005 Santander*

6. Anexo I. Base legal para la determinación de la capacidad docente del profesorado

- 6.1 El Real Decreto 898/1985 de 30 de abril sobre régimen del profesorado universitario en su Título Primero sobre “De los Profesores pertenecientes a los Cuerpos de funcionarios docentes universitarios”, artículo 9 “régimen de dedicación”, dice en el apartado 4 lo siguiente:

Las obligaciones docentes del profesorado serán, semanalmente, las que a continuación se expresan:

a) *Para los Profesores con régimen de dedicación a tiempo completo, de ocho horas lectivas y seis horas de tutorías o asistencia al alumnado, que en el caso del personal sanitario podrán hacerse en hospitales concertados, salvo para los Profesores Titulares de Escuela Universitaria, que será de doce horas lectivas y seis de tutoría o asistencia al alumnado.*

- 6.2 Asimismo, en el apartado 9, del mismo artículo 9 previamente mencionado, se dice:

Sin perjuicio del necesario cumplimiento de las obligaciones mínimas de docencia y tutoría o asistencia al alumnado, las Universidades podrán señalar en sus Estatutos otras actividades a desarrollar por el profesorado durante su jornada, con el límite de que al menos un tercio de la misma quedará reservada a tareas de investigación.

- 6.3 La actual Ley Orgánica de Universidades, título 9, sección 2ª, artículo 56, dice:

Los Catedráticos y Profesores Titulares de Universidad (CU y TU) tendrán plena capacidad docente e investigadora. Los Catedráticos y Profesores Titulares de Escuelas Universitaria (CEU y TEU) tendrán plena capacidad docente y, cuando se hallen en posesión del título de Doctor, también plena capacidad investigadora.

- 6.4 Los puntos anteriores implican que la capacidad total de un profesor a tiempo completo sin capacidad investigadora es de 12 horas lectivas semanales o lo que es lo mismo 36 créditos. Esta es la capacidad asignada a los CEU y TEU sin título de doctor. Para los que lo tienen, así como para los CU y TU se genera una capacidad docente de 24 créditos.

- 6.5 Para establecer una relación entre el esfuerzo necesario que implica un crédito de docencia, y teniendo en cuenta que la duración de la jornada laboral de los Profesores con régimen de dedicación a tiempo completo será la que se fije con carácter general para los funcionarios de la Administración Pública del Estado, los 36 créditos totales de dedicación equivalen a unas 1700 horas anuales, es decir cada hora de docencia impartida equivale a 4,7 hora de trabajo. En esta



*Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros sin
39005 Santander*

equivalencia se incluye la preparación de la clase, impartición, tutoría, exámenes, preparación de material, estudio, etc.

7. Anexo II. Tabla de capacidad docente e índice de normalización en I+D

Categoría	Capacidad docente (créditos)	Índice de normalización en I+D
<input type="checkbox"/> Catedrático de Universidad, Titular de Universidad, Numerario de Náutica y Catedrático de Escuela Universitaria	24	24
<input type="checkbox"/> Catedrático de Universidad y Titular de Universidad (plazas vinculadas)	18	18
<input type="checkbox"/> Titular de Escuela Universitaria ¹	36/24/24	0/24/0
<input type="checkbox"/> Profesor Asociado LRU ²	36/18/15/12/9	-
<input type="checkbox"/> Profesor Asociado CCSS	9	-
<input type="checkbox"/> Maestro de Taller y Laboral Grupo 1	36	0
<input type="checkbox"/> Maestro de Taller y Laboral Grupo 1 (Doctor)	24	24
<input type="checkbox"/> Profesores en Formación Nivel I ²	12/18	0
<input type="checkbox"/> Profesores en Formación Nivel II ³	18/24	0/24
<input type="checkbox"/> Profesores en Formación Nivel III	24	24
<input type="checkbox"/> Lectores	Cr. Impartidos	-
<input type="checkbox"/> Personal del CSIC		-
<input type="checkbox"/> Colaboradores Honoríficos		-
<input type="checkbox"/> Becarios		-
<input type="checkbox"/> Plazas Ramón y Cajal / (Juan de la Cierva*)	6	36
<input type="checkbox"/> Profesor Ayudante LOU (***)	6	-
<input type="checkbox"/> Profesor Ayudante Doctor LOU (**)	18	-
<input type="checkbox"/> Profesor Colaborador LOU (**)	36	-
<input type="checkbox"/> Profesor Contratado Doctor LOU (**)	24	-
<input type="checkbox"/> Profesor Asociado LOU ⁴	18/15/12/9	-
<input type="checkbox"/> Profesor Visitante LOU	-	-

(1) 24 créditos de docencia y 24 puntos en I+D siendo doctores y 24 créditos de docencia si están matriculados de doctorado durante un máximo de 5 años. 24 créditos de docencia a Diplomados e Ingenieros Técnicos que estén cursando el 2º ciclo durante un máximo de 3 años.

(2) Primer año 12, posteriores 18.

(3) PF nivel II, 18/24, que pasa a 24/24 cuando se les concede el complemento equivalente a PF3.

(4) Prof. asociados a tiempo completo, 6 horas, 5 horas, 4 horas y de 3 horas respectivamente.

NOTA: En el caso de que la dedicación sea a tiempo parcial, las cantidades serán proporcionales a las horas de contrato.

* Aprobada su incorporación en el Consejo de Gobierno 16/6/2006

** Aprobada la CD en la COA 07/06/2006

*** Establecida por el artículo 49 b) de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

8. Anexo III. Criterios para la contabilización de créditos plantilla

Con ánimo de garantizar unos niveles mínimos cuantitativos de calidad a todos los alumnos de la Universidad de Cantabria, se detallan a continuación los criterios que se seguirán a efectos de la contabilización de los créditos impartidos por los profesores como créditos de plantilla. Estos criterios no imponen ninguna limitación a las condiciones de impartición real, en tanto en cuanto las Áreas de Conocimiento dispongan de la capacidad docente necesaria.

8.1 Planes de estudio

- a) La división de los créditos prácticos de una asignatura entre *créditos magistrales* y *créditos no magistrales* realizada en los planes docentes anuales de cursos anteriores no se podrá modificar salvo aprobación por la Comisión de Ordenación Académica.
- b) Los nuevos planes de estudio, o la modificación de los actuales, deberán incluir una separación de créditos prácticos entre prácticos aula y prácticos en grupos con el objeto de evaluar los incrementos o disminuciones de coste derivados de su implantación o modificación.
- c) Los profesores doctores participantes en la implantación de cualquier plan de estudios supondrán, al menos, el 30% del total de los profesores con docencia en el citado plan. Asimismo, los créditos a impartir anualmente por doctores, en cualquiera de los planes de estudio, supondrán al menos el 30% del total de créditos BOE del mencionado plan de estudios.

8.2 Asignaturas optativas

La contabilización de los créditos correspondientes a las asignaturas optativas atenderá a los siguientes puntos:

1) Todas las asignaturas optativas serán ordenadas mediante algún criterio. El criterio de ordenación corresponderá al Centro. En ausencia de algún criterio de ordenación determinado por el Centro donde se imparte cada plan de estudios, las asignaturas optativas de cada plan se ordenarán por el número de alumnos matriculados.

2) De la lista ordenada del punto anterior, contabilizarán a efectos de créditos plantilla, el conjunto de las primeras N asignaturas cuya suma de créditos BOE sea igual a la mayor de las cantidades siguientes:

- a) El doble de los créditos optativos que un estudiante debe superar.

- b) La suma de los créditos optativos del plan de estudios más los de libre configuración.
- c) Todas las asignaturas optativas del plan de estudios cuyo número de alumnos matriculados sea superior a 20.

3) El criterio se aplicará, en su caso, separadamente para cada uno de los ciclos de que esté compuesta la titulación.

4) Cada Grupo podrá seguir impartiendo tantas asignaturas optativas como su Departamento y Centro le permitan, considerándose como créditos profesor y no como créditos plantilla.

8.3 Asignaturas de tercer ciclo

En los cursos de tercer ciclo, aprobados por la Universidad de Cantabria, el número mínimo de alumnos para su contabilización, a efectos plantilla, será de 5 alumnos. El número máximo de créditos contabilizados será de 3 por profesor y año.

8.4 Tamaño de los grupos

1) A efectos de considerar los créditos impartidos como créditos plantilla, el tamaño de los grupos, tanto en primer y segundo ciclo como en aquellas asignaturas optativas que no están asignadas a ningún ciclo, queda fijado de la forma que se indica en la siguiente tabla, donde, el “número mínimo” indica que hasta esa cantidad de alumnos únicamente se contabilizará un grupo y hasta que no se alcance el número de alumnos indicado en “desdoble” no será contabilizado otro.

	Primer Ciclo		Segundo Ciclo		Sin Ciclo	
	Número mínimo	Desdoble \geq	Número mínimo	Desdoble \geq	Número mínimo	Desdoble \geq
Clases magistrales (aula y similares ...)	120	150	80	100	100	120
Otras (prácticas lab., lab. informática, etc., excluidos créditos clínicos)	20	26	16	22	18	24

2) Cada Grupo podrá seguir haciendo tantos grupos de prácticas como considere conveniente si el Departamento y Centro lo permiten, si bien, si no cumplen los criterios de la tabla adjunta, se considerarán como créditos profesor y no como créditos plantilla.

3) Con el fin de cubrir situaciones particulares que se produzcan como consecuencia de insuficiencia temporal de material de prácticas, de peligrosidad, insuficiencia constante

de material de prácticas o cualquier otra circunstancia los Centros determinarán la procedencia o no de disminuir el tamaño de los grupos, siempre con las siguientes limitaciones: a) Los créditos prácticos totales impartidos en grupos que pudieran ser una excepción a la norma general, nunca deben superar el 20% del total de créditos prácticos impartidos en grupos (de acuerdo a la norma) en la titulación correspondiente. b) Las asignaturas a las que se aplique esta norma tendrán la máxima prioridad en las peticiones de material del programa de equipamiento docente.

4) Cuando por insuficiencia de personal no se produzca desdoble de grupos en las clases de tipo magistral, el número de este tipo de créditos plantilla impartidos se incrementará en un 8% en las asignaturas de tipo cuatrimestral y de un 15 % en las asignaturas de carácter anual.

5) La adaptación a este tamaño de grupos se realizará de forma paulatina, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.

8.5 Asignaturas de libre elección

La impartición de la docencia correspondiente a las asignaturas de libre elección únicamente contabilizarán a efectos de créditos personales. Las excepciones a esta norma deberán aprobarse por los órganos de gobierno.

8.6 Prácticas clínicas

La actividad docente neta de plantilla, realmente dedicada a la práctica del alumno, será el 20% de la actividad asistencial total que el profesorado realiza en compañía de los alumnos. No obstante, este coeficiente de 0,2 deberá analizarse por parte de los responsables académicos, su adecuación para cada asignatura.

8.7 Prácticum

- a) En las asignaturas de tipo “Practicum” se asignará a cada profesor una actividad docente de 0,3 créditos por cada alumno tutorizado. En el caso de que la tutorización del alumno se realice en centros escolares situados a más de 50 km. de la Facultad de Educación la actividad docente del profesor tutor será de 0,4 créditos.
- b) El número máximo de alumnos tutorizados que se contabilizarán, para cada profesor, será de 12.

8.8 Proyectos fin de carrera y Tesinas de Licenciatura

- a) En las asignaturas tipo “Proyecto fin de Carrera” y en las “Tesinas de Licenciatura” se asignará a cada profesor una actividad docente de 0,6 créditos plantilla por cada proyecto/alumno dirigido. En el caso de proyectos de dirección conjunta se repartirá proporcionalmente la cantidad anterior.
- b) El número máximo de créditos por proyectos fin de carrera anuales que se contabilizará para cada profesor será de 3. Quedan exentos de esta restricción los profesores del Área de Proyectos de Ingeniería.
- c) Tendrán la misma valoración los trabajos equivalentes realizados por alumnos europeos en la UC siempre que conllevan una documentación y defensa pública similar a la de los PFC reglados.

8.9 Prácticas en empresas

A efectos de los profesores tutores de este tipo de prácticas su contabilización será idéntica a las asignaturas de tipo “Practicum” con las mismas limitaciones.

8.10 Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP)

Hasta que no se produzca el cambio en el sistema de obtención del CAP, los créditos impartidos por el profesorado universitario en este tipo de docencia tendrán la consideración de créditos plantilla.

8.11 Tutorías

En aquellas titulaciones que contemplan esta actividad a llevar a cabo con todos los alumnos, se valorará a razón de 0,1 créditos por alumno autorizado y con un máximo total de 1. No debe confundirse esta actividad con las horas de tutoría obligatorias de cada profesor con sus alumnos y que ya se encuentran englobadas en el tiempo que le corresponde a cada crédito docente.

8.12 Trabajos Académicamente Dirigidos / Prácticas Integradas

La Comisión de Ordenación Académica, en su sesión del 27/04/2004 aprobó la valoración de estas actividades de acuerdo a los siguientes criterios:

- 1) La carga docente derivada de la dirección de los trabajos dirigidos o prácticas integradas contemplados en los planes de estudio, será la que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$(N/10)*n$$

donde:

N = número de créditos asignados en el plan de estudios a la asignatura. En el caso de superar 10 créditos, se tomará el número 10.

n = número de alumnos matriculados en la asignatura.

- 2) Si la dirección o tutoría se realiza para un mismo alumno o grupo de alumnos por más de un profesor se distribuirá entre ellos el número de créditos resultante de aplicar la fórmula anterior.
- 3) Se imputará un máximo de 6 créditos por profesor por el desarrollo de estas actividades.

8.13 Curso 0 (*Punto aprobado por la COA del 23/2/2005*)

La impartición de la docencia correspondiente a las asignaturas *Cursos 0* únicamente contabilizarán a efectos de créditos personales. Las excepciones a esta norma deberán aprobarse por los órganos de gobierno.

8.14 Excepciones a la norma

Con objeto de prevenir situaciones indeseadas y no previstas en este procedimiento, la Comisión de Ordenación Académica podrá, de forma excepcional, variar la consideración de créditos profesor por la de créditos plantilla de asignaturas optativas, libre elección o grupos de prácticas, siempre que exista la correspondiente justificación, debiendo revisarse estas situaciones cada año o bien ser aprobadas por el Consejo de Gobierno.

9. Anexo IV. Tabla de reducciones

9.1 Reducción por gestión y situaciones especiales

A continuación se muestra la tabla de reducciones. En ningún caso las reducciones serán acumulables más allá del 50% de la capacidad docente.

Tabla 1. Reducciones de la capacidad docente e investigación

Cargo	Reducción de la Capacidad Docente	Reducción del índice de normalización en I+D
Rector	24	24
Vicerrector Secretario General Defensor Universitario	18	18
Gestor del Plan Nacional Coordinador de ANEP Decano Director de Escuela Director de Área de Vicerrectorado (b)	12	12
Director del Centro de Idiomas Director General de Cursos de Verano Director Und.T ^{ca} Evaluación Plan Nacional	9	9
Director de Departamento (a)	7,5	7,5
Director del IFCA Director del C.O.I.E. Director del Servicio de Publicaciones Coordinador de Exposiciones Coordinador General Selectividad Director de SOUCAN Director de Sede de Cursos de Verano (Laredo, Santander) Adjunto a Coordinador de la ANEP Vicedecano Subdirector de Escuela Presidente Comisión ANECA Secretario Consejo Social (a)	6	6
Subdirector Departamento Subdirector de Soucan Director del Colegio Mayor Coordinador de Relaciones Internacionales en el Área de Ciencias Sociales (Adjunto Vic.) Director del Aula de Imagen y Sonido Director de Sede de Cursos de Verano Miembro Comisión ANECA Director Aula (c)	3	3
Comisión de Investigación Comisión Doctorado Coordinador Erasmus (Relaciones Internacionales) Responsable Académico Plan de Estudios Coordinadores de Selectividad	2	2

Comité de Calidad		
Comités internos de evaluación de titulaciones (1)		
Coord. Doct. Dpto. (2)		
Comisiones y Organismos Investigadores de carácter Internacional (3)	1	1
Pertenencia al Consejo Editorial y cuadro de revisores de revistas científicas de carácter nacional o internacional (2).		
Situación especial (4)		

(1) Certificado 90% de asistencias. Solo durante el curso del autoinforme. No en el desempeño de otros cargos.

(2) Repartido entre los miembros que ostenten esta responsabilidad.

(3) Previo informe favorable de la Comisión de Investigación.

(4) Situaciones de excepcionalidad a considerar por la Comisión de Ordenación Académica.

(5) Para el personal docente sin capacidad investigadora, la reducción de la capacidad docente indicada en esta tabla se incrementará en un 50%

(a) Aprobado en COA del 11/09/2003.

(b) Aprobado en COA del 30/11/2004.

(c) Aprobado en COA del 23/2/2005.

Reducciones en la capacidad docente y del índice de normalización investigadora realizadas a los miembros de la Junta de Personal Docente y Delegados de Prevención

El art. 11 d) de la Ley 9/1987 establece “que los miembros de la Junta de Personal Docente disponen de 40 horas mensuales retribuidas de ausencia de su puesto de trabajo para el ejercicio de representación” por contar la Universidad de Cantabria con más de 700 funcionarios. Estas 40 horas mensuales suponen el 0,26 de la jornada laboral ($40/150 = 0,26$). Por ello se practica una reducción, que para las diferentes categorías será la reflejada en la Tabla 3.

Tabla 3. Reducciones de los miembros de la Junta de Personal Docente

Categoría	Reducción C.D.	Reducción .I.+D.
C.U.;T.U.; C.E.U. (TC)	$24 * 0,26 \approx 6,4$ cr.	$24 * 0,26 \approx 6,4$ cr.
C.U.;T.U.; C.E.U. (TP 6h. o plaza vinculada)	$18 * 0,26 = 4,8$ cr.	$18 * 0,26 = 4,8$ cr.
T.E.U. y Maestro Taller (TC)	$36 * 0,26 \approx 9,6$ cr.	0
T.E.U. y Maestro de Taller (TC doctor)	$24 * 0,26 \approx 6,4$ cr.	$24 * 0,26 \approx 6,4$ cr.
T.E.U. y M.T. (TC estudiando doctorado)	$24 * 0,26 \approx 6,4$ cr.	0
T.E.U. M.T. (TP 6h.)	$18 * 0,26 = 4,8$ cr.	0
Ayudante 1º ciclo	$6 * 0,26 = 1,6$ cr.	0
Ayudante 2º ciclo	$12 * 0,26 = 3,2$ cr.	$12 * 0,26 \approx 3,2$ cr.
Asociado 6 h.	$18 * 0,26 = 4,8$ cr.	0

Reducciones en la capacidad docente y del índice de normalización investigadora realizadas a los miembros del Comité de Empresa de Docentes Contratados.

Con la aparición en la LOU de las nuevas formas de personal docente contratado y su consideración como personal laboral, surge la necesidad de crear un Comité de Empresa que represente a los trabajadores de este colectivo. Ante esta circunstancia, parece lógico que a los representantes elegidos para dicho órgano se les conceda igualmente una reducción de su capacidad docente.

Sin embargo, en este caso la normativa aplicable, al tratarse de personal laboral, sería el Estatuto de los Trabajadores, que en su artículo 68 e) establece:

Artículo 68. Garantías.

Los miembros del comité de empresa y los delegados de personal, como representantes legales de los trabajadores, tendrán, a salvo de lo que se disponga en los convenios colectivos, las siguientes garantías:

e) Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del comité o delegado de personal en cada centro de trabajo, para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala: delegados de personal o miembros del comité de empresa:

- 1.º Hasta cien trabajadores, quince horas.*
- 2.º De ciento uno a doscientos cincuenta trabajadores, veinte horas.*
- 3.º De doscientos cincuenta y uno a quinientos trabajadores, treinta horas.*
- 4.º De quinientos uno a setecientos cincuenta trabajadores, treinta y cinco horas.*
- 5.º De setecientos cincuenta y uno en adelante, cuarenta horas.*

Podrá pactarse en convenio colectivo la acumulación de horas de los distintos miembros del comité de empresa y, en su caso, de los delegados de personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total, pudiendo quedar relevado o relevados del trabajo, sin perjuicio de su remuneración.

Dado que la jornada laboral será de treinta y siete horas y media semanales, la reducción que procede aplicar a cada categoría es el resultado de aplicarle el 20% (30 horas mensuales de reducción / 150 horas mensuales de jornada de trabajo) a su capacidad docente, es decir, la recogida para cada categoría en la Tabla 4:

Tabla 4. Reducciones de los miembros del Comité de Empresa de Docentes

Categoría	Capacidad docente	Reducción C.D.	Reducción .I+D.
Ayudante (*)	6 cr.	1,2 cr.	0,6 cr.
Ayudante Doctor	18 cr.	3,6 cr.	1,8 cr.
Contratado Doctor	24 cr.	4,8 cr.	2,4 cr.
Asociado 3h	9 cr.	1,8 cr.	0,9 cr.
Asociado 6h	18 cr.	3,6 cr.	1,8 cr.

(*) A aplicar a partir del curso 2007/2008, en que en virtud de la modificación de la LOU la capacidad docente queda establecida en 6 créditos. Hasta entonces se aplica una reducción de 1,8 créditos, pues la capacidad docente era de 9 créditos para el primer año de contrato.

9.2 Reducción de la capacidad docente por rendimiento en la investigación

Se considera una reducción docente de 1 crédito por cada uno de los dos primeros sexenios y 2 créditos por cada uno de los siguientes.

10. Anexo V. Tipos de proyectos

A efectos de contabilización de cantidades devengadas en concepto de “proyectos” y con las limitaciones y condiciones que se establecen en el capítulo V de esta memoria, se consideran dos grandes grupos:

Proyectos competitivos. Aquellos que son obtenidos a través de convocatorias públicas en libre competencia. Se incluyen dentro de este grupo aquellas aplicaciones presupuestarias correspondientes a convocatorias públicas de:

- Proyectos de la Unión Europea
- Proyectos de Planes Nacionales
- Proyectos de Planes Regionales.

Proyectos no competitivos. Aquellos que no están incluidos en los anteriores y que corresponden a:

- Contratos de Investigación con Empresas y Organismos
- Cantidades netas percibidas por la UC relativas a cursos de postgrado que se asignarán a sus directores. Los datos serán los proporcionados por el Vicerrectorado de Doctorado y Tercer Ciclo.

En cualquier caso, para la consideración de cualquier proyecto será imprescindible la existencia de una aplicación presupuestaria en la UC o en alguno de los siguientes organismos:

- Instituto de Física de Cantabria (IFCA)
- Fundación Torres Quevedo
- Fundación Valdecilla

El porcentaje de participación de cada uno de los investigadores, que será imprescindible para la determinación de las cantidades asignadas, será el señalado por el Investigador Principal con el visto bueno de los restantes investigadores. Los conflictos serán arbitrados por la Comisión de Investigación.

11. Anexo VI. Periodo transitorio

Teniendo en cuenta el vacío normativo existente en lo que se refiere a las actividades Proyecto Fin de Carrera (PFC) y Prácticum, cuya valoración no se recogía explícitamente en el procedimiento de valoración existente hasta el momento, se acuerda valorar estas actividades transitoriamente para los cursos 1999-2000, 2000-2001 y 2001-2002 a 1 crédito por PFC y 0,75 por alumno tutorizado para el Prácticum.

La aplicación de este procedimiento en ningún caso debe suponer una minoración de los índices de ocupación relativos a los créditos profesor resultantes de la aplicación del anterior Procedimiento de Valoración, hasta la finalización del curso actual 2002-2003. Si sucediese en algún caso tal disminución, se empleará el resultado más favorable.

ANEXO II

Nivel	Tabla I. Cargos y actividades de Gestión (internos a la UC)	Reducción*	
		Créd.	% ⁵/CD
A1	<ul style="list-style-type: none"> • Rector 	24	100,00
A2	<ul style="list-style-type: none"> • Vicerrector • Secretario General • Defensor Universitario 	18	75,00
A3	<ul style="list-style-type: none"> • Decano / Director de Escuela • Director de Área de Vicerrectorado 	12	50,00
A4	<ul style="list-style-type: none"> • Director del Centro de Idiomas 	9	37,50
A5	<ul style="list-style-type: none"> • Director de Departamento • Director de Instituto Universitario de Investigación • Director de sede de Cursos de Verano (sede de primer orden) 	7,5	31,25
A6	<ul style="list-style-type: none"> • Vicedecano y Subdirector de Escuela • Coordinador General de Pruebas de Acceso a la Universidad 	6	25,00
A7	<ul style="list-style-type: none"> • Director de sede de Cursos de Verano (sede de segundo orden) 	4	16,66
A8	<ul style="list-style-type: none"> • Subdirector / Secretario de Departamento • Subdirector de Instituto Universitario de Investigación • Responsable Académico de eqmpo de dirección de Centro • Coordinador de Máster Interuniversitario cuya 3 responsabilidad recaiga en la UC (reducción menor si el número de alumnos matriculados fuese muy reducido) • Director de Aula de Cultura • Director de sede de Cursos de Verano (sede de tercer orden) 		12,50

A9	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinador PAU • Presidente y Secretario de comisión de la UC (cuando no lo ejerza en razón de su cargo académico) • Responsable de sede de Cursos de Verano 	2	8,33
----	---	---	------

Nivel	Tabla 2. Cargos y actividades de gestión (externos a la UC)	Reducción*	
		Créd.	% 5/CD
B1	Director de la UNED de Cantabria	9	37,50
B2	Director del Colegio Universitario Torres Quevedo	7,5	31,25
B3	Presidente Consejo Escolar de Cantabria	4	16,66
B4	Asesor de la Comisión Regional de Urbanismo	3	12,50
B5	Vicepresidente Consejo Escolar de Cantabria	2	8,33
B6	Vocal Consejo Escolar de Cantabria	1	4,16

Nivel	Tabla 3. Comisiones técnicas de agencias o programas nacionales, autonómicos y, en su caso, internacionales, del sistema universitario español (ANECA, ANEP, CNEAI, FIS, etc.)	Reducción*	
		Créd.	% s/CD
C1	Presidente, gestor o coordinador	9	37,50
C2	Adjunto a presidente, gestor o coordinador	4	16,66
C3	Miembro de comisión	2	8,33

*Nota: El número de créditos está establecido sobre una capacidad docente (CD) de 24 créditos (1ª columna). De ser otra, la reducción se aplicará como porcentaje de esa capacidad (2ª columna).

Junta de Personal Docente y Comité de Empresa

Descripción	Créditos
MIEMBRO DE LA JPD CU/TU/CE (a TC 24c.)	6,4
MIEMBRO DE LA JPD CU/TU/CE (a TP o Plaza Vinculada)	4,8
MIEMBRO DE LA JPD TEU/MT (a TC 36c.)	9,6
MIEMBRO DE LA JPD TEU/MT (a TC Doctor 24c.)	6,4
MIEMBRO DE LA JPD TEU/MT (a TC preparando el Doctorado 24c.)	6,4
MIEMBRO DE LA JPD TEU/MT (a TP)	4,8
Miembro Comité Empresa del PDI -Ayudante 6c.	1,4
Miembro Comité Empresa del PDI -Asociado 3h 9c.	2,1
Miembro Comité Empresa del PDI -Asociado 4h 12c.	2,8
Miembro Comité Empresa del PDI -Asociado 5h	3,5

Miembro Comité Empresa del PDI – Asociado 6h y AYTE. Doctor 18c.	4,2
Miembro Comité Empresa del PDI – Contratado Doctor 24c. y AYTE. Doctor 24 c.	5,6

Las reducciones por actividades son acumulables, salvo que esté implícita dicha actividad en el cargo que se ocupa. La suma de todas las reducciones de un profesor será como máximo del 50% de su capacidad docente, salvo en los niveles A1 y A2.

Los nombramientos que por necesidades funcionales se vayan produciendo en la Universidad de Cantabria serán asimilados, por el vicerrector competente en materia de profesorado, a uno de los niveles que figuran en la tabla 1 de "Cargos y actividades de Gestión (internos a la UC)".

En el caso de que un profesor considere que se le debe reducir la capacidad docente por el ejercicio de alguna actividad no contemplada en las presentes tablas, habrá de dirigir una solicitud al vicerrector competente en materia de profesorado, explicando las circunstancias de su nombramiento, el tipo de tarea encomendada, los beneficios académicos derivados y una estimación razonada del tiempo de trabajo; y deberá de aportar, en todo caso, la documentación que acredite su nombramiento. Analizada la petición, y si lo considera oportuno, el vicerrector competente en materia de profesorado elevará un informe a la Comisión de Ordenación Académica sobre la conveniencia de aplicar la reducción de créditos por gestión, proponiendo, según sea el caso, un determinado nivel de los que figuran en la tabla 2 "Cargos y actividades de gestión (externos a la UC)", o en la tabla 3 "Comisiones técnicas de agencias o programas nacionales, autonómicos y, en su caso, internacionales, del sistema universitario español (ANECA, ANEP, CNEAI, FIS, etc.)".

El reconocimiento de reducción de créditos por cargos de gestión se reflejará en el Informe de Actividad Docente del profesor. Sólo los nombramientos realizados en la Universidad de Cantabria serán objeto de certificación por parte del vicerrectorado competente en materia de profesorado a petición del interesado.

Punto del Procedimiento de 2003 que se mantiene en lo relativo a los sexenios

9.2 Reducción de la capacidad docente por rendimiento en la investigación

Se considera una reducción docente de 1 crédito por cada uno de los dos primeros sexenios y 2 créditos por cada uno de los siguientes.

